

GOVERNMENT OF PUERTO RICO  
PUBLIC SERVICE REGULATORY BOARD  
PUERTO RICO ENERGY BUREAU

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA  
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO

CASE NO.: NEPR-MI-2020-0001

SUBJECT: Disponibilidad de gas natural para  
noviembre de 2026

RESOLUCIÓN Y ORDEN

Genera PR, LLC (“Genera”), en representación de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“AEE”), presenta periódicamente ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) las nominaciones de gas natural remitidas a los suplidores de combustible. Entre estas se encuentran las nominaciones enviadas a NFEnergía LLC (“NFE”) para las unidades temporeras de generación (“TMPs”) de Palo Seco y San Juan y las unidades San Juan 5 y 6.

Según el Exhibit C de las mociones presentadas por Genera el 17 de agosto,<sup>1</sup> 15 de septiembre<sup>2</sup> y 15 de octubre de 2026,<sup>3</sup> las cantidades nominadas para septiembre, octubre y noviembre de 2026, respectivamente, son las siguientes:<sup>4</sup>

| Mes de Suministro  | Palo Seco TMPs (MMBtu/mes) | San Juan TMPs (MMBtu/mes) | San Juan 5 y 6 (MMBtu/mes) | Total (MMBtu/mes) |
|--------------------|----------------------------|---------------------------|----------------------------|-------------------|
| Septiembre de 2026 | 412,650                    | 779,070                   | 2,096,640                  | 3,288,360         |
| Octubre de 2026    | 280,271                    | 805,039                   | 1,921,920                  | 3,007,230         |
| Noviembre de 2026  | 141,390                    | 779,070                   | 2,096,640                  | 3,017,100         |

En cuanto a noviembre, la nominación remitida a NFE el 2 de octubre de 2026 contempla un total de 3,017,100 MMBtu, equivalente a 3.0171 TBtu<sup>5</sup>, distribuido entre las tres categorías de unidades identificadas.<sup>6</sup> Conforme a esa programación, se espera que el suministro esté disponible durante noviembre según las cantidades y fechas nominadas, sujeto a las disposiciones contractuales aplicables. No obstante, la nominación, por sí sola, no acredita que el suplidor haya confirmado o asegurado esa disponibilidad.

El Multi-Site Agreement<sup>7</sup> establece en su Sección 4.4.1 que, si NFE conoce o tiene una base razonable para creer que no podrá poner a disposición toda o parte de la cantidad mensual

<sup>1</sup> Motion to Submit Monthly Report in Compliance with Resolution and Order Dated June 29, 2022 presentada por Genera el 17 de Agosto de 2026 (“Moción de 17 de agosto”).

<sup>2</sup> Motion to Submit Monthly Report in Compliance with Resolution and Order Dated June 29, 2022 presentada por Genera el 15 de septiembre de 2026 (“Moción de 15 de septiembre”).

<sup>3</sup> Motion to Submit Monthly Report in Compliance with Resolution and Order Dated June 29, 2022 presentada por Genera el 15 de octubre de 2026 (“Moción de 15 de octubre”).

<sup>4</sup> Véase Exhibit C de la Moción de 17 de agosto y de la Moción de 15 de septiembre. Véase, además, Exhibit C de la Moción de 15 de octubre. Se utilizan las cantidades identificadas como *Month M* en cada anejo.

<sup>5</sup> Se aclara que, en las entregas de gas natural por tubería, un medidor registra el volumen de gas que pasa hacia las unidades de generación. Ese volumen típicamente se expresa en pies cúbicos a condiciones estándar de presión y temperatura y se convierte a MMBtu según la energía que contiene el gas. La energía que contiene el gas (contenido energético) se determina mediante un análisis de su composición. Por ejemplo, si ese análisis establece que cada pie cúbico contiene 1,000 Btu, el paso de 1,000 pies cúbicos equivale a un millón de Btu, es decir, un MMBtu. Así, los MMBtu mensuales se calculan multiplicando el volumen medido por el contenido energético del gas suministrado y dividiendo el resultado entre un millón.

<sup>6</sup> Las cantidades nominadas en septiembre y octubre de 2026 se incluyen para propósitos de contexto en cuanto a la magnitud de las nominaciones de gas natural.

<sup>7</sup> Gas Sales Agreement, OCPR Núm. 2026-G00097, suscrito el 4 de diciembre de 2025 entre NFE y la AEE (“Multi-Site Agreement”).

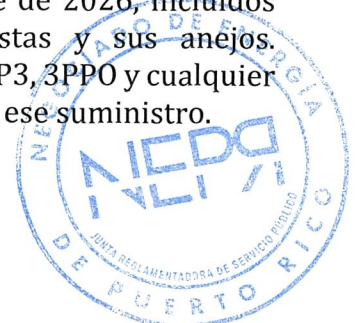
programada en el punto de entrega y a la tasa horaria correspondiente, deberá notificarlo prontamente al comprador y antes de que ocurra la falta de entrega. La Sección 19 del Multi-Site Agreement regula las notificaciones contractuales e identifica a la AEE, por conducto de Genera, como destinataria, con copia a la Third-Party Procurement Office ("3PPO") y a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas ("P3").<sup>8</sup>

Ante las interrupciones de suministro y las controversias que han sido traídas a la atención del Negociado de Energía en otras instancias, resulta indispensable conocer oportunamente si el gas natural nominado para noviembre de 2026 estará disponible y qué medidas se han tomado para atender cualquier deficiencia. La falta de suministro puede requerir el uso de combustibles sustitutos y ocasionar costos adicionales para el sistema eléctrico. Por tanto, la gestión contractual exige verificar la disponibilidad del combustible y tramitar con diligencia las alternativas necesarias para asegurar el suministro.

Por lo anterior, el Negociado de Energía **ORDENA** a Genera presentar, no más tarde de las 12:00 del mediodía del lunes, 2 de noviembre de 2026, lo siguiente:

1. Confirmación de disponibilidad. Informar si NFE ha confirmado la disponibilidad de la totalidad del gas natural nominado para noviembre de 2026. Genera deberá identificar las cantidades confirmadas para Palo Seco TMPs, San Juan TMPs y las unidades San Juan 5 y 6, las fechas o periodos de disponibilidad y cualquier condición, restricción o incertidumbre que pueda afectar el suministro. De haberse modificado la nominación, deberá presentar la versión revisada, explicar las razones del cambio y acompañar las comunicaciones correspondientes, así como toda correspondencia intercambiada entre las partes al respecto.
2. Deficiencias y gestiones con NFE. Si la disponibilidad de gas natural para noviembre de 2026 no ha sido confirmada íntegramente, identificar las cantidades y los periodos afectados, las razones informadas por NFE y todas las gestiones realizadas por Genera para obtener confirmación y asegurar el suministro. Deberá indicar, además, cualquier fecha estimada de entrega o restablecimiento comunicada por NFE.
3. Alternativas para asegurar el suministro. Informar las medidas tomadas o propuestas por Genera, la AEE, P3 y/o el 3PPO para cubrir cualquier deficiencia, incluida la obtención de gas natural de otros suplidores y las gestiones para implementar el mecanismo de *tolling* contemplado en el Multi-Site Agreement, de resultar necesario. Genera deberá indicar si notificó oportunamente la situación a la AEE, P3 y/o el 3PPO para que se evaluarán y tramitarán las actuaciones que correspondan; identificar las fechas y el contenido de esas notificaciones; y describir las respuestas recibidas, las gestiones pendientes y los impedimentos identificados. Si no realizó esas gestiones, deberá explicar las razones.
4. Notificaciones contractuales. Presentar copia de todas las notificaciones recibidas de NFE relacionadas con la disponibilidad o falta de disponibilidad del gas natural nominado para noviembre de 2026, incluidas las cursadas al amparo de la Sección 4.4.1 y las demás disposiciones aplicables del Multi-Site Agreement, junto con sus anejos, suplementos y actualizaciones. Deberá identificar la fecha de recibo de cada notificación y acompañar la evidencia de las copias cursadas a 3PPO y P3 conforme a la Sección 19 del Multi-Site Agreement. De no haber recibido notificaciones al respecto, deberá indicarlo expresamente.
5. Comunicaciones y documentos de apoyo. Presentar copia íntegra de todos los intercambios de comunicaciones con NFE relacionados con la nominación, disponibilidad y suministro de gas natural para noviembre de 2026, incluidos correos electrónicos, cartas, avisos, solicitudes, respuestas y sus anejos. Asimismo, deberá presentar las comunicaciones con la AEE, P3, 3PPO y cualquier otra entidad relacionadas con las alternativas para asegurar ese suministro.

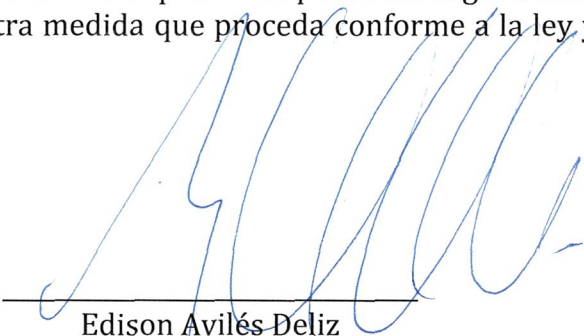
<sup>8</sup> Multi-Site Agreement, Secciones 4.4.1 y 19.

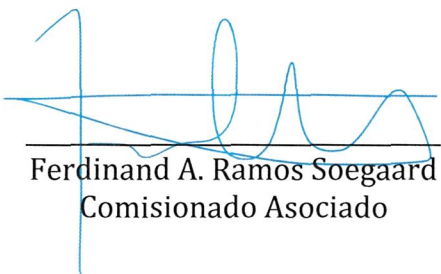


En la medida en que alguna de las comunicaciones o documentos requeridos obre en poder de la AEE, P3 o 3PPO y no esté disponible en los archivos de Genera, esta deberá realizar inmediatamente las gestiones necesarias con éstas para obtenerlo y presentarlo dentro del término dispuesto. Genera deberá acreditar las solicitudes realizadas y sus resultados e identificar específicamente cualquier documento que permanezca pendiente, su custodio y las razones por las cuales no fue producido. La presentación de esa explicación no sustituye el cumplimiento de la obligación de producir la documentación requerida.

El Negociado de Energía **ADVIERTE** a Genera que el cumplimiento íntegro y oportuno de esta Resolución y Orden es obligatorio. Su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de multas administrativas y a cualquier otra medida que proceda conforme a la ley y la reglamentación aplicables.

Notifíquese y publíquese.

  
Edison Avilés Deliz  
Presidente

  
Ferdinand A. Ramos Soegaard  
Comisionado Asociado

  
Omar M. Rodríguez González  
Comisionado Asociado

#### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 30 de octubre de 2026. Los Comisionados Asociados Sylvia B. Ugarte Araujo y Antonio Torres Miranda no intervinieron. Certifico además que el 30 de octubre de 2026 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden y he enviado copia de esta a [RegulatoryPREBOrders@lumapr.com](mailto:RegulatoryPREBOrders@lumapr.com); [yahaira.delarosa@us.dlapiper.com](mailto:yahaira.delarosa@us.dlapiper.com); [margarita.mercado@us.dlapiper.com](mailto:margarita.mercado@us.dlapiper.com), [katiuska.bolanos-lugo@us.dlapiper.com](mailto:katiuska.bolanos-lugo@us.dlapiper.com); [kmercado@jrsp.pr.gov](mailto:kmercado@jrsp.pr.gov); [wvera@jrsp.pr.gov](mailto:wvera@jrsp.pr.gov); [legal@genera-pr.com](mailto:legal@genera-pr.com); [regulatory@genera-pr.com](mailto:regulatory@genera-pr.com); [lrn@roman-negron.com](mailto:lrn@roman-negron.com); [elias.sostre@aes.com](mailto:elias.sostre@aes.com); [jesus.bolinaga@aes.com](mailto:jesus.bolinaga@aes.com); [nzayas@gmlex.net](mailto:nzayas@gmlex.net); [rcruzfranqui@gmlex.net](mailto:rcruzfranqui@gmlex.net); [mvalle@gmlex.net](mailto:mvalle@gmlex.net); [Alexis.rivera@prepa.pr.gov](mailto:Alexis.rivera@prepa.pr.gov); [josue.colon@p3.pr.gov](mailto:josue.colon@p3.pr.gov); [ocarlo@carlolaw.com](mailto:ocarlo@carlolaw.com); [wcarlo@carlolaw.com](mailto:wcarlo@carlolaw.com); [administrator@p3.pr.gov](mailto:administrator@p3.pr.gov); [lionel.santa@p3.pr.gov](mailto:lionel.santa@p3.pr.gov); [cdefendini@smclawpr.com](mailto:cdefendini@smclawpr.com); [lsepulvado@smclawpr.com](mailto:lsepulvado@smclawpr.com).

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de octubre de 2026.



  
Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria